RAWSON, 02 de septiembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., O. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 235-A-2011).--**

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 573 los Dres. C. M. y D. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, cuantifican los honorarios que le fueran regulados por Sentencia Interlocutoria N° 68/SCA/14, y acompañan planilla de ajuste de intereses al 30 de abril de 2016.----------

------ Que a fs. 566 el Dr. E. A. M., apoderado de la parte actora, presenta la liquidación de honorarios profesionales que fueron regulados a favor del Consultor Técnico Contador A. V. R., por Sentencia Definitiva Nº 19/SCA/14. ----------

------ Que a fs. 567 y 574 se ordenó correr traslado de ambos escritos, lo que fue cumplido a fs. 570/576, sin que fueran contestados.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

---- 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.----------

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 68/SCA/14, que luce a fs. 515/524 vta., se impusieron las costas a la actora y se regularon honorarios a los Dres. C. M. y D. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, en ocho (8) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 29 de septiembre de 2014.----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 19/SCA/14, que luce a fs. 436/469, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios al Consultor Técnico Contador A. V. R., en tres (3) jus. La fecha del pronunciamiento fue el 8 de julio de 2014.----------

------ 2. Que son correctas las liquidaciones de honorarios presentadas, en tanto toman el valor del jus respectivamente a las fechas antes indicadas. Empero, los presentantes equivocan la data a partir de la cual computan los intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que solo procede adicionar intereses en la primera liquidación desde el día 11 de octubre de 2014, ya que la sentencia interlocutoria fue notificada a la actora el 1 de octubre de 2014 (según fojas 524 vta.). Y para el consultor técnico desde el día 15 de agosto de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 5 de agosto de 2014 (según fojas 472 vta.).----------

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de

intereses al 30 de abril de 2016. Para los representantes de la Provincia del Chubut, en la suma de un mil quinientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 1551, 25); y en la suma de seiscientos treinta y nueve pesos con tres centavos ($ 639, 03) los correspondientes al consultor técnico, ambos conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para los Dres. C. M. y D. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, en la suma total de cinco mil cuarenta y ocho pesos con veintiún centavos ($ 5048, 21).----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Consultor Técnico Contador A. V. R., en la suma total de un mil novecientos cincuenta pesos con treinta y nueve centavos ($ 1950, 39).----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
Fdo. Marcelo A.H. Guinle, Mario Luis Vivas y Miguel Angel Donet.-----
RECIBIDA EN SECRETARÁI EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 y
REGISTRADA BAJO EL NRO. 87/SCA/2016.----------